



STO: 0239

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239 -2010-ANA-DARH

Lima, 21 JUL. 2010

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por Freyre Sánchez Delgado e Itamar Jacobed Ruiz Ramos contra la Resolución Administrativa N° 413-2009/ANA/ALA-JAÉN, emitida por la Administración Local de Agua - Jaén el 30 de diciembre de 2009, del expediente sobre otorgamiento de derecho de uso de agua y empadronamiento de predio agrícola denominado Nuevo Retiro ubicado en el caserío de Santa Cruz, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua asume las funciones de segunda instancia para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicho cuerpo legal, funciones que, a su vez, fueron delegadas a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA;

Que, según lo establecido por el Artículo 2013° del Código Civil sobre el Principio de Legitimación, el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se aclare judicialmente su invalidez;

Que, mediante escrito de octubre de 2009, Freyre Sánchez Delgado e Itamar Jacobed Ruiz Ramos presentaron a la Administración Local de Agua - Jaén solicitud de derecho de uso de agua y empadronamiento de predio agrícola denominado Nuevo Retiro ubicado en el caserío de Santa Cruz, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, contra la cual Paulino Cusquisibán Minchán presentó oposición mediante escrito de noviembre de 2009, alegando que existe un proceso judicial sobre Nulidad de Escritura Pública del predio del apelante pendiente de ser resuelto por el órgano jurisdiccional y que, por lo tanto, la autoridad no podría continuar con la tramitación del referido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 413-2009/ANA/ALA-JAÉN del 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua - Jaén se inhibió en el procedimiento precitado, por estarse ventilando a la fecha un proceso judicial de Nulidad de Escritura Pública, seguido por Paulino Cusquisibán Minchán contra Freyre Sánchez Delgado, uno de los recurrentes en el presente procedimiento, resolución contra la cual, mediante escrito de febrero de 2010, Freyre Sánchez Delgado e Itamar Jacobed Ruiz Ramos interpusieron Recurso de Apelación, la que sustentan en el Concepto Jurídico de la Propiedad alegando que al ser propietarios tienen la facultad de disponer del bien;

Que, mediante Oficio N° 234-2008-C-1PJE0CJ del 15 de abril de 2010, el Primer Juzgado Civil Mixto de Jaén puso en conocimiento de este despacho que el Proceso Civil N° 234-2008, seguido entre Paulino Cusquisibán Minchán y Paulina Heredia Fernández, como demandantes, y Freyre Sánchez



Delgado e Itamar Jacobed Ruiz Ramos, como demandados, sobre nulidad de la escritura pública de la compra venta del predio en cuestión, se encuentra pendiente de ser resuelto;

Que, para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, es requisito la acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos. En efecto, los apelantes han acreditado ser propietarios mediante Partida N° 02092768 del Registro de Propiedad Inmueble de Predios Rurales de la Oficina Registral de Jaén de la SUNARP;

Que, además, es de verse que la oposición por la cual la Administración Local de Agua - Jaén emitió la Resolución Inhibitoria se fundamenta en documentación que no ha merecido una inscripción registral que deje sin efecto o anule la inscripción del dominio del predio sub-materia, inscrito a favor de los ahora apelantes en la Partida N° 02092768 del Registro de Propiedad Inmueble de Predios Rurales de la Oficina Registral de Jaén de la SUNARP, por lo que, en aplicación del precitado Artículo 2013° del Código Civil, corresponde declarar fundada la apelación formulada, revocando dicha resolución en todos sus extremos, y disponer que la Administración Local de Agua - Jaén emita el acto administrativo que resuelva la solicitud presentada por los recurrentes;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por le Resolución Jefatural N° 210-2001-ANA, por la cual se delegó en esta Dirección la facultad de resolver en segunda instancia los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos expedidos por las Administraciones Locales de Agua, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,



SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Freyre Sánchez Delgado e Itamar Jacobed Ruiz Ramos contra la Resolución Administrativa N° 413-2009/ANA/ALA-JAÉN, de fecha 30 de diciembre de 2009, la que es revocada en todos sus extremos, disponiendo que la Administración Local de Agua - Jaén emita el acto administrativo que resuelva la solicitud presentada por los recurrentes.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua - Jaén la notificación de la presente resolución a los señores Freyre Sánchez Delgado, Itamar Jacobed Ruiz Ramos, Paulino Cusquisibán Michán y Paulina Heredia Fernández.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)